CONTRATO DE OBRA Nº 002 – 2022 CELEBRADO ENTRE LA ESE CAMU **LOS CÓRDOBAS E INGENIERIA Y ESTADO S.A.S**

CONTRATO DE OBRA Nº	**02 – 2022**
CONTRATANTE	**ESE CAMU LOS CORDOBAS**
NIT	**NIT 812003996 – 1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN JABIB FLOREZ**
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y ESTADO S.A.S**
NIT DEL CONTRATISTA	NIT. 901351275-2
OBJETO	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIETNO EL ÉBANO, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($**149.929.390**)
PLAZO	**UN (1) MES**

Entre los suscritos a saber **JUAN ANTONIO JABIB FLOREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.875.592 Expedida en Montería, quien obra en nombre y representación de la ESE CAMU LOS CORDOBAS, CORDOBA, en su calidad de Gerente de la ESE CAMU LOS CORDOBAS, según consta en Decreto de Nombramiento y acta de posesión respectiva, emanada de la Alcaldía del Municipio de los Córdobas, por una parte; y de otra parte, INGENIERÍA Y ESTADO S.A.S. con NIT. 901351275-2, representada legalmente por la señora **ZAIRA MERCEDES GARCES BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.063.650.676 Expedida en los Córdobas, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la ESE CAMU LOS CORDOBAS, para efectos de la contratación se rige por el Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993 en concordancia con lo estipulado en el decreto reglamentario 1876 de 1.994, por lo que en aras de asegurar los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación los cuales fueron adoptados por la respectiva junta directiva de la ESE CAMU LOS CORDOBAS mediante Acuerdo N° 002 de fecha 05 de abril de 2016

SEGUNDO: Que en dicho Manual de contratación se regula la contratación de derecho privado para la entidad y por lo tanto en él se establecen varias modalidades de contratación o de procesos de

contratación dentro de los cuales encontramos La convocatoria privada de Menor cuantía, que para efectos pertinentes de esta contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente

TERCERO: Que de conformidad con lo antes indicado se hace necesario adelantar acciones para la adecuación del centro de Salud del Corregimiento el Ébano.

CUARTO: Que previa a la celebración de este proceso, LA ESE CAMU LOS CORDOBAS realizo los estudios previos que permitieran dar a conocer la necesidad de la ejecución de la prestación del servicio.

QUINTO: Que es importante resaltar que dentro de la planeación de la vigencia 2022 se encuentra el presente proceso contractual.

Por todo lo anterior se procede a celebrar el contrato el cual se rige por los anteriores considerandos y las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIETNO EL ÉBANO, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
a). Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b). Suscribir el acta de inicio, acta final y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. c) Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. d) Presentar cuenta de cobro y/o factura, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato. e) Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. F) Proveer un servicio de 30 megas de internet a la sede del CAMU del municipio de los córdobas. g) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. h) Disponibilidad de servicio las 24 horas del día. i) Pasar un informe al supervisor del contrato de las actividades realizadas para efectos de cada pago parcial. j) Permitir la supervisión de manera constante del funcionario designado por el contratante para tal finalidad.

Obligaciones ESPECIFICAS del contratista:

1. **Cumplir a cabalidad con las siguientes actividades:**

	CAMU EL ÉBANO
1	***PRELIMINARES Y OBRAS EXTERIORES***

	CAMU EL EBANO			
1	**PRELIMINARES Y OBRAS EXTERIORES**			
1,1	Demolicion y adecuacion de zonas exteriores	M2		60,0
1,2	Reparacion de fisuras muros	ML		15,0
1,3	Desmonte e instalacion de cerramiento metalico	ML		6,0
1,4	Pintutra Exterior	M2		30,0
1,5	Construccion de jardineras exteriores	UN		1,0
2	**PISOS, MUROS Y CUBIERTAS**			
2,1	Demolicion de piso	M2		35,0
2,2	Suministro e Instalacion de piso en ceramina	M2		35,0
2,3	Guardaescobas en media caña	Ml		90,0
2,4	Desmonte e instalacion de cubierta en eternir	M2		7,0
2,5	Raspada de muros y adecuacion para pinturas	M2		210,0
2,6	Estuco para muros	M2		210,0
2,7	Pintura tipo hospitalaria para muros	M2		210,0
2,8	Desmonte de cieloraso en madera	M2		35,0
2,9	Cieloraso en sistema PVC	M2		35,0
3	**CAPINTERIA METALICA Y MADERA**			
3,1	Protectores metalicos para ventanas	UN		3,0
3,2	Mesos en Acero Inox para recepcion	ML		1,5
3,3	Puerta en Aluminio de acceso exterior	UN		1,0
3,4	Puertas en madera	UN		2,0
3,5	Mantenimiento de Puertas existentes	UN		2,0
3,6	Puerta metalica para acceso a patio de 3mtx2,5mt	UN		1,0
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
4,1	Adecuacion y mantenimiento del sistema electrico interior	Gl		1,0
4,2	Acometida exterior	ML		5,0
4,3	Suministro e instalacion de Aire Acondicionado de 12,000btu	UN		1,0
4,4	Suministro e instalacion de Aire Acondicionado de 18,000btu	UN		1,0
5	**OTROS**			
5,1	Construccion de pozo septico	UN	1,0	6.870.000
5,2	construccion de estructura e instalacion de tanque elevado de 2000lt	UN	1,0	9.500.000
5,3	Cargue y Retiro de escombros	M3	60,0	49.000

	TOTAL COSTO DIRECTO	
	Administracion	**18%**
	Imprevistos	**5%**
	Utilidad	**7%**
	COSTO TOTAL	

2. Cumplir con los plazos estipulados.
3. Cumplir con las afiliaciones al sistema de seguridad social.
4. Presentar un informe de ejecución de actividades, acompañado de ls respectiva factura y pago de seguridad social.

PARÁGRAFO Primero.- CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA ESE DE LOS CORDOBAS, sin el previo consentimiento por escrito de LA ESE DE LOS CORDOBAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

TERCERO.- DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS o cualquier otra Entidad Estatal.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA: UN (1) MES. La vigencia del presente Contrato contiene el plazo de ejecución y el estimado para llevar a cabo las diligencias de liquidación.

QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($**149.929.390**), FORMA DE PAGO: LA ESE cancelará al contratista de la siguiente manera: Un primer pago equivalente a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($74.964.695), una vez aprobadas las garantías solicitadas y expedición de registro presupuestal y un pago final una vez ejecutadas las actividades que dieron origen al presente proceso contractual, es decir, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($74.964.695), previa presentación de informe al supervisor, pago de seguridad social y parafiscales, certificado del supervisor.
PARÁGRAFO QUINTO: REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

SEXTA. - **SUPERVISIÓN**: La supervisión, será ejercida por los funcionarios que para el efecto se designen, para el caso concreto corresponde la gerente de la ESE camu los Córdobas. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, y demás normas establecidas sobre la materia, para el caso concreto le corresponde a la Gerencia.

SÉPTIMA - **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA ESE CAMU LOS CORDOBAS dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA.-. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La Resolución de apertura del proceso; b) el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas; c) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal; d) La propuesta presentada por el

CONTRATISTA; e) Los informes de evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y la evaluación técnica y económica; y f) La Resolución de Adjudicación.

NOVENO - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de los Córdobas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

DECIMO. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es el Municipio de Los Córdobas

DÉCIMO PRIMERO.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de la ESE CAMU LOS CÓRDOBAS: a**) De Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato y hasta su liquidación. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la clausula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más. C) pago anticipado: Pago Anticipado, en cuantía equivalente al 100% del valor recibido, por el término del contrato y cuatro meses más. **D) De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el 10% del valor del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, la cual no podrá ser inferior a 200 SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el CONTRATISTA se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que ESE CAMU LOS CORDOBAS haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato, por parte de la Subdirección de Contratación de la ESE CAMU LOS CORDOBAS. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente a la Subdirección de Contratación de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, esta última podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en los casos de Declaración de Incumplimiento total o parcial, o declaratoria de Caducidad, se causará a favor de ESE CAMU LOS CORDOBAS y a cargo del Contratista, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Total del Contrato incluyendo sus adicciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser descontado de saldos a favor del Contratista o tomado directamente de la Garantía Única, o mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA. – MULTAS DE APREMIO: Sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos para asegurar la debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, en forma acorde con el ordenamiento superior y el presente Contrato, con el fin de conminar al Contratista para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presento contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que ESE CAMU LOS CORDOBAS está investido de facultades para imponer a aquel multas diarias y sucesivas hasta que tenga lugar la debida prestación del o de los correspondientes Servicios o se cumpla el compromiso insoluto, por monto que no superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total adjudicado del contrato por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera serán aplicable las normas procesales pertinentes para el desarrollo del

debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del Contratista no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, LA ESE CAMU LOS CORDOBAS dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en arás de salvaguardar la prevalencia del interés general. En firme las providencias que impongan multas al Contratista, este autoriza expresamente a LA ESE CAMU LOS CORDOBAS para descontar su valor de sumas que

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de ESE CAMU LOS CORDOBAS, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del Contratista no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, LA ESE CAMU LOS CORDOBAS dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del Contratista no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, LA ESE CAMU DE LOS CORDOBAS dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS.

DÉCIMA SEPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE CAMU LOS CORDOBAS. Por consiguiente, queda expresamente entendido que entre este último y el personal que el Contratista o sus proveedores o subcontratistas pongan al servicio de este Contrato no existe vinculación laboral ni de otra especie, de manera que tanto el primero como los segundos son exclusiva y plenamente responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, compensaciones y cualquiera otro emolumento a que haya lugar para con dicho personal, según el tipo de relación jurídica que los vincule. Corresponde al Contratista y a sus proveedores y subcontratistas el manejo y la administración integral de este personal, así como el cumplimiento de toda obligación legal o contractual para con el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE CAMU LOS CORDOBAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA ESE CAMU LOS CORDOBAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el

CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que LA ESE CAMU LOS CORDOBAS incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, LA ESE CAMU LOS CORDOBAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. Obligaciones Consecuenciales: Corresponde por tanto al Contratista asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, causados a LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, funcionarios, empleados y/o propiedades suyas, así como a terceros, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que debe asumir la defensa judicial y administrativa de todos ellos, incluidos los costos y gastos correspondientes, así como cancelar cualesquiera sanciones, condenas e indemnizaciones de perjuicios de todo orden, con arreglo al ordenamiento superior. Se consideran imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores y subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a LA ESE CAMU LOS CORDOBAS las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será liquidado dentro del término previsto en la ley para tal fin, donde se observará lo siguiente: 1. Contenido: En el proyecto de acta o en la providencia administrativa correspondiente, según el caso, se consignarán las características generales del Contrato; la forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de prestación de los Servicios y de ejecución jurídica, técnica, operacional, económico financiera de las prestaciones recíprocas; los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen aquellas para poner fin a eventuales diferencias; los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos, entre ellos, la extensión y ajuste de los amparos de la Garantía Única y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que deban permanecer vigentes con posterioridad, de manera que, cumplidos aquellos, las partes puedan declararse en paz y a salvo. En la etapa de liquidación se pueden igualmente acordar otros reconocimientos a que haya lugar, con sujeción al ordenamiento superior.

VIGÉSIMA PRIMERA . - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones 13 presupuestales.

VIGÉSIMA SEGUNDA -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, previa acreditación del personal idóneo para el desarrollo de las capacitaciones incluidas en las obligaciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Gerente ESE CAMU LOS CORDOBAS.

VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Instrumentos alternativos: Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Contrato, procurarán resolverse ágil y directamente entre ellas, mediante acuerdo recíproco, en término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado consenso, las partes decidirán, en plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, si acuden a alguno de los instrumentos alternativos de

solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia que resulten aplicables, en especial, las leyes 446 de 1.998, 640 de 2.001 y 1563 de 2012, y el Decreto 1818 de 1.998, o las disposiciones que los modifiquen, sustituyan o complementen. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, las partes quedan en libertad de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, mediante las acciones de ley, o a Arbitramento Técnico, según la naturaleza de la controversia. En casos de duda o desacuerdo al respecto, la diferencia se considerará de carácter jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA – SUBSISTENCIA. La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a tales eventos, incluidas, entre otras, las derivadas de garantías y de la responsabilidad del o de los Contratistas.

_____	_____
JUAN JABIB FLOREZ.	**INGENIERIA Y ESTADO S.A.S.**
GERENTE	**CONTRATISTA**